S. ISIDRO LABRADOR

Patron de Madrid.

BULA DE CANONIZACIÓN DE SAN ISIDRO ANNO 1724

BENEDICTO XIII

BULA DE CANONIZACIÓN DE SAN ISIDRO

ANNO 1724

BENEDICTO OBISPO

SIERVO DE LOS SIERVOS DE DIOS

AD PERPETUAM REI MEMORIAM.

Es propio, y puesto en razón, y conviene a la equidad, que lo que el Romano Pontífice en pleno Consistorio de los venerables Hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia, Patriarcas, Arzobispos, y Obispos, determinó, y definió mediante su unánime Acuerdo, aunque después por fallecimiento del dicho Pontífice, no hayan sido despachadas sobre ello Letras Apostólicas, surta y obtenga finalmente su efecto.

I. El Sumo Artífice de todas las cosas para mostrar el poder de su virtud, y promover la causa de nuestra salud, muchas veces también honra en el Mundo a sus Fieles, que corona en el Cielo, haciendo en memoria de ellos milagros y prodigios, por los cuales se confunda la pravedad herética, y se confirme la verdad de la Fe Católica, y siendo así, que como antes de ahora oyesen los Romanos Pontífices, nuestro predecesores de pía recordación, que por muchos, y reiterados indicios se hacía patente y claramente manifiesto a esta Santa Sede Apostólica, que el Beato Isidro Labrador había sido en su vida esclarecido en grandes méritos y virtudes, y que después estando en el Cielo, había hecho muchos milagros, de que en consecuencia de las venerables Constituciones y reglas de la Santa Romana Iglesia, infirieron cierto argumento de su santidad, y que habían precedido verdaderos méritos y milagros patentes, para que la Iglesia Romana procediese a su veneración, respeto de que Dios por tantos méritos precedentes, y milagros subsecuentes, había mostrado se le venerase: Por tanto, Gregorio Papa Décimo Quinto, nuestro antecesor (de feliz memoria), promovido al régimen de la universal Iglesia, después que por repetidas Relaciones, ante él hechas, supo las eximias virtudes, y muchísimos prodigios del dicho Beato Isidro, (a quien por la larga, general y continua fama de Santidad y Culto, hecho constantemente por muchos siglos, el Varón de Dios Paulo Papa Quinto, antecesor de Gregorio, y nuestro, pidiéndosele con toda instancia por sus embajadores el Rey Católico Felipe Tercero, había mandado se pusiese solemnemente en el número de los Varones Beatos) después de madura deliberación, sobre esto habida, y de diferentes discusiones, determinó próvidamente, según costumbre de los predecesores, ponerle en el Canon de los Santos.

IL En Mantua Carpetana, Corte de los Reyes de España, que se llama vulgarmente Madrid, en la Diócesis de Toledo, nacido de humildes, pero de píos y Católicos Padres, floreció Isidro en el siglo duodécimo, cuyo nombre, como de hombre muy insigne y de admirable inocencia de vida, y gloria de milagros, fue celebrado hasta el siglo decimoséptimo generalmente por todos los españoles, atribuyéndole públicamente todos los honores que se atribuyen en la Iglesia Católica solamente a los Varones Beatos y Santos. Desde su infancia ejerció Isidro las virtudes cristianas, de tal modo, que habiendo llegado a más edad, prefirió (para que se alimentase) la agricultura a los demás artes, por parecerle el más humilde, el más trabajoso, y el más apto y seguro para salvar su alma; ésta la ejerció todo el tiempo de su vida, de tal manera, que ningún día dejase por razón de ella, ni el menor ejercicio de piedad y religión, que había Documentos Pontificios una vez comenzado. Nunca fue a labrar el campo, sin que primero hubiese oído el Sacro Santo Sacrificio de la Misa, y rogado con todo el mayor fervor a Dios, y a la Bienaventurada Virgen María, e implorando el Auxilio Divino, el que muchas veces experimentó, particularmente cuando fue acusado para con su amo, cuya tierra labraba, que por ocuparse más en obras de piedad, parecía descuidar de la labor El amo, pues, lleno de cólera pasó para castigar a Isidro al campo, que creía no estar labrado, y le vio arar con tres yugadas de bueyes, una, y otra regían dos mancebos, ambos parecidos, vestidos de blanco, y la tercera, Isidro; estos dos desaparecieron, así que vino el amo; de que sucedió, que el amo llegase a entender ser verdad lo que muchas veces le había asegurado Isidro, que las horas que se empleaba y aplicaba al Oficio Divino, no eran infructuosas.

Otra vez, estando Isidro orando en la Santa Casa, se le avisó que un lobo devorarla su jumento, si luego no llegaba; y no pudiendo desistir por esto de la oración, y saliendo después de hecha, halló el jumento sano, y muerto cerca de él el lobo, obrando Dios por las oraciones de Isidro.

III. La caridad de Isidro fue tan grande para con el prójimo que se privó a sí mismo de lo necesario, para que los pobres y necesitados se aprovechasen de ello; pues habiendo algunas veces dándoles todo, llegó otro a pedirle limosna, y quedando Isidro sumamente triste, por no tener qué dar al pobre, su propia consorte para obedecerle una, y más veces, registró la olía vacía, la cual finalmente halló llena de comida con que se saciase abundantemente el pobre hambriento: la dicha consorte del Beato Isidro, llamada María de la Cabeza, es tenida por los españoles por la santidad de sus virtudes y costumbres, por venerable, y enteramente semejante a su marido, por cuya razón mereció ser aprobado su antiquísimo culto por Inocencio Duodécimo, nuestro predecesor (de pía memoria) en el año de Cristo Nuestro Señor de mil seiscientos noventa y siete, después de haber sido examinado por los venerables hermanos los Cardenales de la Santa Romana Iglesia haciendo Relación de ello Juan Francisco, Cardenal diácono de San Adrián, llamado Albano, y luego

Clemente Undécimo, nuestro antecesor, (de feliz recordación) sucesor del dicho Inocencio en la Cátedra de San Pedro.

La gran caridad de Isidro, no solamente para con los hombres, pero también para con los animales y aves, manifestó Dios serle muy grata, y acepta; pues en tiempo de rigurosísimo invierno, cuando todo está lleno de nieve, y hielo, llevando Isidro trigo para moler, viendo a las palomas muertas de hambre sentadas tristemente en los árboles por no tener de qué alimentarse por estar todo cubierto de nieve, limpió la tierra de ella, echando tanto trigo, cuanto le pareció bastante para alimentar las palomas: Lo hecho, disgustó al compañero de Isidro, quien sobre esto por él fue reprendido; pero en ningún modo disgustó a Dios, quien aumentó de tal suerte el trigo que había sobrado, que pareció después no haberse sacado nada del costal.

Siempre se manifestó constante, e insensible a cualquier injuria, y siendo acusado (aunque falsamente) de no trabajar como debla, no se dio por sentido; antes bien respondió pacíficamente, que daría satisfacción a su amo, al arbitrio de los acusadores.

IV Tanta fue la confianza en Dios de este buen varón, que todas las cosas por grandes y dificultosas que fuesen, se las prometía de cierto. Muchos ejemplos hay de esta muy excelente virtud, de los cuales no debemos dejar de referir uno: Elevado en la Santa Casa de la dulzura de la oración, bajó tarde a los compañeros, que según costumbre habían dispuesto la comida, y no bajó él solo, sino es acompañado de muchos pobres que le seguían, como a padre, no había sobrado nada de la comida, sino es la porción que se había apartado para él, y viendo tristes a los compañeros, por la multitud de los hambrientos, les dijo, tuviesen buen ánimo, y partió su porción a cada uno de ellos de por sí y luego la ración de Isidro se halló tan copiosa, que no solamente pudo alimentar abundantemente a los presentes, pero también a los ausentes: Y con otros muchos y grandes milagros hizo Dios patentes los méritos y santidad de Isidro en el tiempo de su vida.

Al amo, que tenía sed en el campo, que Isidro labraba, hiriendo la tierra, le abrió una fuente manantial en lugar seco, y por todas partes árido, que hasta ahora siempre mana, sin que en ningún tiempo la hayan secado los ardores del sol. Se conoce, que en ella hay Virtud Divina, y Dios, por la intercesión de Isidro, hace continuos prodigios con los enfermos que llegan a ella.

Y Con estos y otros muchísimos prodigios, célebre e ilustre por toda España, el Siervo de Dios, falleció píamente cerca del año de Cristo Nuestro Señor de mil ciento treinta, después de haber hecho una verdadera y humilde confesión, y haber exhortado con fervorosa eficacia a los suyos a la piedad y caridad, y recibido con suma veneración el Sacro Santo Sacramento de la Eucaristía. El Cuerpo del Siervo de Dios, estuvo cuarenta años enteros depositado a la

inclemencia en el cementerio, expuesto a las corrientes de las aguas, que por albañales y arroyos entraban en su sepultura. Y pasado el término de cuarenta años, por avisos de Dios se desenterró su cuerpo del cementerio, para transferirle a la Casa dedicada a Dios, en honra del Apóstol San Andrés, el cual fue hallado entero e incorrupto, cubierto asimismo de su ropa, entera e intacta y arrojando de sí olor suave, y fragante. Yen el año de Cristo de mil seiscientos trece, habiendo sido sacado otra vez del nuevo y honorífico sepulcro, donde antes había sido puesto, se manifestó a todos con la misma integridad y suave fragancia.

VI. Dios ilustró los Santos Despojos de Isidro con innumerables milagros, pues ciegos, sordos, cojos y otros muchos adolecientes de varias enfermedades, valiéndose del polvo de su Sepultura, se han recobrado. Las campanas de las Santas Casas o templos de Mantua Carpetana, y órganos, se tocaron, sin que nadie llegase a ellas, mientras duró la devota y pública procesión de la traslación. Sería largo referir todos los prodigios hechos por la invocación del Siervo de Dios en la restitución de la salud de los enfermos. Todos los cuales en los actos fueron suficiente y legítimamente probados en la Sede Apostólica y siempre serán tenidos por claros y evidentísimos testimonios de Dios todopoderoso, quien para que se tenga plena fe de la santidad de Isidro, accedió, como testigo especialmente invocado y rogado.

VIL Todo esto fue averiguado y argüido por el espacio de tres años por los Cardenales de la Santa y Romana Iglesia ante nuestros antecesores los Romanos Pontífices Paulo Quinto y Gregorio Decimoquinto, con solemne examen, después de su Beatificación, y todos fueron de acuerdo y parecer, que según el legitimo rito de la dicha Santa Romana Iglesia, debía ser puesto Isidro Labrador en el Catálogo de los Santos, ya que después Felipe Tercero, Rey Católico, también lo pedían a la Sede Apostólica Felipe Cuarto, su hijo y sucesor, y aun toda España.

Por lo cual Gregorio, según la antigua disciplina de la Iglesia Romana, habiendo sido de nuevo presentada, y alegada toda la Causa en tres Consistorios ante él tenidos, e implorado para esto, con ayunos, limosnas y oraciones, el auxilio divino, decretó, que públicamente se pusiese a Isidro en el número de los Santos. Y después que el dicho Pontífice hizo solemnemente todas las cosas que se requerían por las Sagradas Constituciones - y costumbre de la Santa Romana Iglesia, pasó el día doce de marzo del año de Cristo Nuestro Señor de mil seiscientos veintidós, de su Pontificado año segundo, con el mayor aparto y séquito a la Sacra Santa Basílica del Príncipe de los Apóstoles, y repartiendo en plenario Consistorio de los venerables hermanos los Cardenales de la Santa Romana iglesia, Patriarcas, Arzobispos y Obispos, fervorosísimas oraciones a Dios, e implorando humildemente la gracia del Espíritu Santo, para la canonización de Isidro, en honra de la Santa Individua Trinidad, y exaltación de la Fe Católica, por autoridad de Dios todopoderoso,

Padre, Hijo y Espíritu Santo, y de los bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo, con unánime acuerdo, y consentimiento de todo el dicho plenario Consistorio, pronunció por Santo al Beato Isidro Labrador, español, de cuya santidad de vida, fe, sinceridad y excelencia de milagros constaba plenamente, juntamente con los Beatos Confesores Ignacio de Loyola, Francisco Javier, Felipe Neri y la Sagrada Virgen de Dios Teresa de Jesús, y mandó que fuese puesto en toda la Iglesia en el Catálogo de los Santos Confesores, y decretó, que como a verdadero Santo se le venerase, y que se pudiese en su honra labrar y consagrar templos y altares, donde se ofrezca a Dios el incruento sacrificio. Y mandó, que todos los años se celebrase su fiesta como de Santo Confesor, el día quince de Mayo.

Que después Urbano Papa Octavo (de pía memoria) procuró poner en las Tablas del Martirologio Romano, el día diez de Mayo. Y Gregorio también por dicha Autoridad Apostólica, concedió misericordiosamente en el Señor a todos los fieles de Cristo, verdaderamente contritos y confesados, que dicho día festivo visitaren devotamente el Sepulcro donde descansa el cuerpecillo de Isidro, un año, y cuarentena de perdón, y a aquellos que lo hicieren en la Octava da la Fiesta, cuarenta días de las penitencias impuestas, en cualquier modo, por ellos debidas.

Y finalmente, después haber dado, con suma alegría, gracias a Dios de que había honrado, a vista de todas las gentes a San Isidro Labrador, con los demás Confesores, y Sagrada Virgen de Dios, y querido ilustrar su Iglesia con esta muy insigne luz, y habiendo cantado la oración solemne de dicho Isidro, y de los demás en el altar mayor, sobre la Confesión de San Pedro, celebré, misa con su conmemoración y concedió a todos los fieles de Cristo, que se hallaban presentes, a tan gran ceremonia, indulgencia plenaria y remisión de sus pecados.

VIII. Y porque en ningún tiempo se pueda dudar en manera alguna de este Decreto Apostólico, Definición, Sanción, Adscripción, Relación, Estatuto, Concesión, ni de todo lo demás, arriba referido, por razón de que de ello no han sido despachadas, ni promulgadas, según costumbre, Letras Decretales, por el dicho Gregorio Decimoquinto, ni por sus sucesores Urbano Octavo, Inocencio Décimo, Alejandro Séptimo, ni por los dos Clementes Nono y Décimo, Inocencio Undécimo, Alejandro Octavo, Inocencio Duodécimo, Clemente Undécimo, ni por Inocencio Décimo tercero, nuestros antecesores (de pía memoria). Nos, que finalmente por la disposición del Señor hemos sucedido, aunque sin méritos, a los referidos Romanos Pontífices en la Cátedra de San Pedro, queremos, y por la Autoridad Apostólica, a Nos atribuida, estatuimos, que el Decreto, Definición, Sanción, Adscripción, Relación, Estatuto, Concesión, y todo lo demás arriba expresado desde el dicho día doce de marzo del año de mil seiscientos veintidós, surtan y obtengan en todas partes su efecto, como si por el dicho Gregorio

verdaderamente hubiesen sido despachadas y promulgadas dicho día Letras Decretales, según arriba se refiere.

IX. Queremos empero, que nuestras presentes Letras, basten enteramente en todas partes para probar el Decreto, Definición, Sanción, Adscripción, Relación, Estatuto, Concesión, y todo lo demás arriba contenido, sin que para esto se necesite de más prueba. Además, porque fuera dificultoso llevar estas nuestras a cada uno de los parajes donde fuere necesario; queremos, que sus trasuntos también impresos, firmados de mano de notario público, y sellados con el sello de alguna persona, constituida en dignidad eclesiástica, tengan en todas partes la misma fe, que tuvieran estas nuestras, si aconteciese ser exhibidas, o mostradas.

X. A ninguno, pues, sea lícito quebrantar esta página de nuestro Decreto, Definición, Sanción, adscripción, Relación, Estatuto, Concesión, ni de contravenir temerariamente a ella; que si alguno se atreviere a intentarlo, sepa que incurrirá en la indignación de Dios todopoderoso, y de sus bienaventurados Apóstoles San Pedro y San Pablo.

Dado en Roma en San Pedro, en el año de la encarnación del Señor de mil setecientos veinticuatro, a cuatro de junio de nuestro Pontificado, año primero.

Yo Benedicto Obispo de la Iglesia Católica.

[rúbrica]. Siguen veintinueve firmas de Cardenales.

Traducido del latín por mí Don Francisco Gracián, del Consejo de su majestad, su Secretario, y de la interpretación de lenguas, y lo firmen Madrid a veintidós de noviembre de mil setecientos veintiséis. Don Francisco Gracián